



ASUNTO: **APROBACIÓN DEL PROYECTO:** “Implantación de glorieta en la confluencia de N-VI, p.k. 580 con la AC-164. Guísamo (T.M. de Bergondo)”.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO): 1.249.166,60 €

IMPORTE DEL IVA (21%): 262.324,99 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON I.V.A.: 1.511.491,59 €.

Clave: **33-LC-7570.**

Provincia: **LA CORUÑA.**

Se ha recibido en esta Subdirección General el proyecto de referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Galicia**.

A la vista del **Informe de Supervisión** se propone su aprobación, haciendo constar:

1.- Que el proyecto “Implantación de glorieta en la confluencia de N-VI, p.k. 580 con la AC-164. Guísamo (T.M. de Bergondo)” con un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **1.511.491,59 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

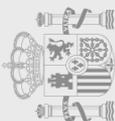
2.- Que en el Proyecto se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.

4.- Que el proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente con fecha **07-03-2018** para su sometimiento a información pública y oficial. Con fecha **09-04-2019** se resolvió la aprobación del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado, tras la admisión de una serie de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y oficial. El proyecto de construcción que se somete a aprobación ha tenido en cuenta todas las prescripciones incluidas en dicha aprobación.

5.- Que es preciso realizar expropiaciones para la ejecución de las obras. Dado que en la resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado mencionada en el apartado anterior se declaró la urgencia del proyecto a los fines de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en la reposición de servicios afectados, la presente aprobación del proyecto de construcción implica la urgencia a los fines de expropiación, en virtud del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

6.- Por consiguiente, en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Galicia**, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y que incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.





7.- Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto, es de cinco (5) meses.

8.- Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Galicia**.

9.- Que, de conformidad al certificado del Ayuntamiento de Bergondo de la aprobación por unanimidad del Pleno de Ayuntamiento de fecha 25-03-2021, se establece el compromiso municipal de asumir los gastos consumo eléctrico, conservación y mantenimiento de la iluminación incluida en el proyecto.

10.- Que, a todos los efectos, antes de la ejecución de los trabajos, se comunicará a la Dirección General de Movilidad de la Xunta de Galicia cualquier actuación que pueda afectar a la circulación de los vehículos o al emplazamiento de las paradas de transporte.

11.- Que, antes de la ejecución de las obras, se comunicará al servicio de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, el inicio de la actuación con el fin de prever las visitas de inspección a la obra.

12.- A todos los efectos todas las menciones hechas en el proyecto, incluso en sus documentos contractuales a la localización de los áridos que puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, lo son exclusivamente a título informativo no teniendo, por tanto, el carácter de previstos o exigidos a que hace referencia el art. 161 del RGLCAP, estando en todo caso el coste del transporte incluido en los precios de las distintas unidades de obra.

13.- Que, según lo dispuesto en el Artículo 58 del R.D. 111/1986 de 10 de enero y de acuerdo a la Orden FOM/25/2019, de 10 de enero, debe ser dedicada a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Artístico Español una cantidad equivalente al 1,5 % del presupuesto de ejecución material de las obras.

Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN
Firmado digitalmente
Álvaro Navareño Rojo

APROBADO.
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Firmado digitalmente
Javier Herrero Lizano

FIRMADO

FIRMADO por : NAVAREÑO ROJO, ALVARO. A fecha: 19/05/2021 11:58 AM
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/05/2021 10:20 AM
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02546D10258D0360FB728C63
Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

